Oficio Nº 10.171

pog/pvw
S.27ª

VALPARAÍSO, 15 de mayo de 2012

A S.E. EL
PRESIDENTE
DEL
H. SENADO

Con motivo de la Moción, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente proyecto de ley, correspondiente al boletín N°7823-06.

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Modificase la letra q) del artículo 65 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley Nº 1, de 2006, del Ministerio del Interior, de la siguiente manera:

1) Agrégase el siguiente párrafo segundo, pasando el actual a ser tercero:

"Tratándose de vías locales cuya longitud no exceda una cuadra, podrá concederse autorización para el establecimiento de medidas de control de acceso por un plazo de hasta cinco años, siempre que se de cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo anterior, y se tengan a la vista informes de Carabineros y de la dirección o unidad de tránsito de la comuna, los que certificarán la necesidad de dicha medida en atención a la seguridad de los vecinos, y su conveniencia de acuerdo al impacto vial. Corresponderá a la dirección de obras municipales respectiva certificar que una vía local no excede la longitud autorizada. Se entienden como medidas de control de acceso, todo mecanismo que restrinja parcialmente el tránsito de vehículos tales como caballetes, barandas, barreras u otros que no signifiquen el cierre, o impidan la libre circulación de peatones.".

2) Remplázanse en el párrafo segundo, que ha pasado a ser tercero, la expresión "el párrafo anterior", por "los párrafos anteriores" y la palabra “ciudades declaradas”, por “sitios declarados”.

3) Remplázase en el párrafo final, la expresión "refiere el párrafo primero", por "refieren los párrafos primero y segundo".”.

Hago presente a V.E. que el artículo único del proyecto fue aprobado, tanto en general como en particular, por el voto favorable de 91 Diputados, de 120 en ejercicio, dándose cumplimiento así a lo preceptuado por el artículo 66 inciso segundo de la Constitución Política.

Dios guarde a V.E.

NICOLÁS MONCKEBERG DÍAZ
Presidente de la Cámara de Diputados

ADRIÁN ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Secretario General de la Cámara de Diputados